

## **EL GOBIERNO EXCLUYE DEL MECANISMO DE MINORACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN POR LA INTERNALIZACIÓN DEL COSTE DEL GAS NATURAL LOS PPAS A PLAZO CON PRECIOS FIJOS E IMPONE EXIGENTES OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

### **FINALIDAD**

Excluir, con efectos desde el 16 de septiembre pasado, del mecanismo de minoración la energía eléctrica cubierta por instrumentos de contratación a plazo ("PPAs") en los que el precio no esté indexado al mercado mayorista peninsular eléctrico, siempre que, cuando se hayan celebrado después del 16 de septiembre de 2021, tengan un plazo igual o superior a un año. Además, se exige la aportación de cierta información y documentación con la finalidad declarada de incrementar la transparencia.

### **¿QUÉ OCURRE CON LOS PPAS INTRAGRUPPO?**

No se contiene ninguna disposición ni aclaración al respecto. La aplicación del mecanismo a PPAs intragrupo resultaba de la "aclaración" que el Ministerio publicó en respuesta a REE en su condición de operador del sistema. Al no haberse dispuesto nada al respecto, la normativa no permitiría discriminar estos PPAs intragrupo de los suscritos con terceros. Por lo tanto, los contratos intragrupo de precio fijo, que cumplan los requisitos previstos, quedarán excluidos de la minoración prevista. De todas formas, hubiera sido deseable que la disposición hubiera confirmado expresamente esta cuestión.

### **¿POR QUÉ SE EXIGE, PARA LOS CONTRATOS A PLAZO FIRMADOS DESPUÉS DEL 16 DE SEPTIEMBRE, QUE EL PLAZO SEA IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO?**

No existe una explicación sobre ese plazo, lo cual es sorprendente, dado que este régimen, en principio, va a tener una duración inicial limitada hasta el 31 de marzo de 2022.

### **¿QUÉ INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTARSE PARA EXCLUIR LA APLICACIÓN DEL MECANISMO, POR QUIÉN Y CON QUÉ FRECUENCIA?**

Debe presentarse:

- una declaración responsable conforme al modelo que se aprueba en el RD-Ley (que puede modificarse por Orden Ministerial) que incluya, al menos: i) la energía mensual sujeta al PPA; ii) la fecha de celebración del PPA; iii) el volumen; iv) precio; y v) plazo de entrega o liquidación de la energía objeto del PPA.

### **Aspectos clave**

- Se excluye de la minoración de la retribución por la internalización del coste del gas a la energía cubierta por PPA con precios fijos y que, cuando se hayan celebrado después del 16 de septiembre de 2021, se hayan pactado con una duración igual o superior a un año.
- Se regula la documentación que permitirá excluir energía del mecanismo de minoración.
- Se imponen exigentes obligaciones de información.

- Información que acredite la contratación de dicha energía;
- Información que acredite la comunicación del PPA al organismo correspondiente, o justificar la ausencia de acreditación;
- Cualquier otra documentación necesaria para acreditar y garantizar la veracidad de la información.

La declaración responsable debe presentarse mensualmente, dentro de los 5 días hábiles tras la finalización de cada mes.

Debe ir firmada por el consejero delegado o "cargo de análoga responsabilidad" de la empresa o grupo empresarial.

## **¿QUÉ OBLIGACIONES PRINCIPALES DE INFORMACIÓN SE ESTABLECEN CON CARÁCTER GENERAL PARA LOS PRODUCTORES DE ELECTRICIDAD EN RELACIÓN CON LOS PPAS?**

Se pasa de una remisión genérica a lo que se disponga reglamentariamente, a incrementar y especificar notablemente las obligaciones de información de los productores y de los comercializadores de electricidad.

En efecto, los productores deben remitir a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia ("**CNMC**") con periodicidad mensual y con los formatos y criterios que establezca CNMC, al menos la siguiente información:

- PPAs que tenga suscritos indicando, al menos: (i) la fecha de celebración del PPA; (ii) fecha de entrega o liquidación; (iii) el volumen de energía afectado; (iv) la contraparte; (v) el precio; (vi) el perfil; y (vii) el tipo de producto negociado.
- Además, el productor pertenezca a un grupo empresarial en el que se desarrolle la actividad de comercialización de energía eléctrica, o cuando el mismo productor la desarrolle debe también informar a CNMC de:
  - (i) cualquier transacción de venta, que tenga suscrita intragrupo así como con terceros;
  - (ii) información sobre los contratos que se realicen entre el productor y sociedades del grupo, y entre dichas sociedades y las empresas del grupo que realicen la actividad de comercialización.

Se imponen además similares obligaciones de información a CNMC para las empresas comercializadoras en relación con los PPAs que puedan tener suscritos.

Estas exigentes obligaciones de información pueden plantear significativos problemas de compatibilidad con el Derecho Comunitario.

## CONTACTOS



**Jaime Almenar**  
Socio

**T** +34 91 590 4148  
**E** jaime.almenar  
@cliffordchance.com



**José Luis Zamorro**  
Socio

**T** +34 91 590 7547  
**E** joseluis.zamarro  
@cliffordchance.com



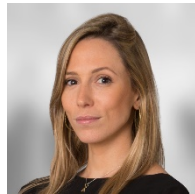
**José Guardo**  
Socio

**T** +34 91 590 7595  
**E** jose.guardo  
@cliffordchance.com



**Clara Alcaraz**  
Abogada

**T** +34 91 590 9498  
**E** clara.alcaraz  
@cliffordchance.com



**Alba Sande**  
Abogada

**T** +34 91 590 4184  
**E** alba.sande  
@cliffordchance.com



**Mónica Romero**  
Abogada

**T** +34 91 590 9482  
**E** monica.romeo  
@cliffordchance.com

This publication does not necessarily deal with every important topic or cover every aspect of the topics with which it deals. It is not designed to provide legal or other advice.

[www.cliffordchance.com](http://www.cliffordchance.com)

Clifford Chance, Paseo de la Castellana 110,  
28046 Madrid, Spain

© Clifford Chance 2021

Clifford Chance, S.L.P.

Abu Dhabi • Amsterdam • Barcelona • Beijing •  
Brussels • Bucharest • Casablanca • Dubai •  
Düsseldorf • Frankfurt • Hong Kong • Istanbul •  
London • Luxembourg • Madrid • Milan •  
Moscow • Munich • Newcastle • New York •  
Paris • Perth • Prague • Rome • São Paulo •  
Seoul • Shanghai • Singapore • Sydney •  
Tokyo • Warsaw • Washington, D.C.

Clifford Chance has a co-operation agreement  
with Abuhimed Alsheikh Alhagbani Law Firm  
in Riyadh.

Clifford Chance has a best friends relationship  
with Redcliffe Partners in Ukraine.